AÑO CXIII - N° 29.261
CORRIENTES, VIERNES 27 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Acordadas *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*
Edictos Municipales *Pág: Nº 9*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 10*
Avisos varios *Pág: Nº 11*

ANEXO: Instituto de Lotería y Casinos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 422

Corrientes, 12 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N° 000-13-12-12.324/2024, en autos caratulado: MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. REF. INSTITUTO ONCOLOGICO E/PRESUPUESTO", y

Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita contratación directa, por vía de excepción, con la firma "SIEMENS HEALTHCARE S.A", para la provisión de equipamientos de uso médico con destino al INSTITUTO de ONCOLOGIA de CORRIENTES, según oferta obrante en autos a fojas. 7.
Que a fojas 2 obra nota suscripta por el Dr. José Raúl Zimerman, como Director Ejecutivo del Instituto Oncológico de Corrientes, solicitando presupuesto detallado en todos sus términos del sistema de Braquiterapia de Alta, para ser instalados en el Instituto de Oncología que se encuentra en avanzado estado de construcción.
Que de fojas 3/113 se acompaña Carta Oferta Cotización N° CPQ- 620363 Rev. 12 & CPQ-707765 Rev. 1 elevando a este Ministerio Secretaria General, cuadro de detalle técnico-comercial de la oferta de la firma "SIEMENS HEALTHCARE S.A".
Que a fojas 114 obra nota remitiendo estas actuaciones a la Dirección de Administración y Personal suscripta por el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Administrativa, solicitando la Reserva Presupuestaria correspondiente, cuyo fondo corre por Expte. N° 000-1180/2025, por el cual se asignó y realizo un refuerzo presupuestario para hacer frente a la adquisición de equipamientos medico oncológico, refrendado por Decreto N° 193 de fecha 11 de febrero de 2025.
Que a fojas 115/116 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 1844 de fecha 22/02/2025 a nombre del beneficiario "SIEMENS HEALTHCARE S.A", CUIT N° 30-71496863-3, por la suma total de $ 3.966.400.000,00. Asimismo, se adjunta Constancia de Inscripción en ARCA.
Que a fojas 117 obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.
Que a fojas 118/119 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaria General, en Dictamen N° 625 de fecha 24 de febrero de 2025.
Que a fojas 121 obra Informe C.G.P. N° 45/2025 de la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establecía la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos...".
Que a fojas 123/vta interviene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3.980 de fecha 11 de marzo de 2025, en la cual solicita ciertos recaudos a cumplir previamente, como ser: - Se agreguen Constancias de Inscripción ante la Dirección General de Rentas y el Certificado Fiscal para Contratar. Cumplido con lo requerido, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo quien — en uso de las atribuciones conferidas por el art. 162 fines. 1 y 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, - estará en condiciones de dictar el pertinente decreto.
Que de fojas 124/125 se cumplimentó con lo requerido por Fiscalía de Estado a fojas 123/vta.
Que a fojas 126 obra nota elevación del Ministro Secretario General a la Dirección de Despacho del Ministerio Secretaria General, a los efectos de que se sirva redacta el pertinente acto administrativo.
Que el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, inciso d, de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial,

la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso d del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa, mediante vía de excepción a favor de la firma: "SIEMENS HEALTHCARE S.A", CUIT N° 30-71496863-3, con domicilio fiscal en calle Blas Parera N° 3.551, Piso 2, Olivos (Buenos Aires), por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (U$D 3.700.000,00), o su equivalente en Peso Argentino calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento de su efectiva pago; el cual será abonado de la siguiente manera: 20% del valor total del contrato dentro de los 5 días de haber sido aceptada la presente oferta mediante orden de compra; 51 % del valor total del contrato en el mes de Abril/2025; 10% del valor total del contrato en el mes de Mayo/2025; 10% del valor total del contrato en el mes de Julio/2025; y el restante 10% del valor total del contrato en el mes de Agosto/2025; para la provisión de equipamientos de uso médico:

SINGO VIA SERVER L, SOMATOM GO.SIM, MULTIX. IMPACT C, MAMMOMAT FUSION, ACUSON JUNIPER, SYMBIA PRO SPECTRA Q3, BIOGRAPH HORIZON, MAGNETOM FLOW.ACE, con destino al Instituto de Oncología de Corrientes, según detalle de fs. 7.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRASE el presente caso en lo establecido por el artículo 109, inciso d, de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso d del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registró Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1115

Corrientes, 2 de junio de 2025

Visto:

El expediente 221-15-05-1363/2025 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE CRUZ GIL-MERCEDES- S/PEDIDO DE PRORROGA DE INTERVENCIÓN" - CORRIENTES, y

Considerando:

Que tramita en autos la prórroga de la intervención al CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL de Mercedes - Corrientes, que fuera establecida por Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021.

Que a fojas 5/6 se incorpora Informe N° 152 de fecha 7 de mayo de 2025 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 7/8 se adjunta copia simple del Decreto Nº 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021 por el cual se estableció la intervención al CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL de Mercedes - Corrientes, a fojas 10/11 se agrega copia simple del Decreto N° 644 de fecha 28 de marzo de 2022, a fojas 13/14 obra Decreto N° 3.220 de fecha 9 de noviembre de 2022, a fojas 16/17 se incorpora copia simple del Decreto N° 1.665 de fecha 7 de julio de 2023, a fojas 19/20 se agrega copia simple del Decreto N° 448 de fecha 4 de marzo de 2024, y a fojas 22/23 consta copia simple del Decreto N° 2.367 de fecha 20 de septiembre de 2024, de prórrogas de intervención.

Que a fojas 25 y vta. obra Dictamen N° 107 de fecha 8 de mayo de 2025 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Que a fojas 26 y vta. se incorpora nota de elevación de la Inspectora General de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Que a fojas 27 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 300 de fecha 16 de mayo de 2025, y a fojas 28 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 29 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 4.212 de fecha 22 de mayo de 2025.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Decreto Ley N° 28/00.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021, a la entidad denominada "CENTRO RECREATIVO

DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes - Corrientes.
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de interventor del "CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes - Corrientes del Comisario Inspector (R.) ISNARDO, VICTOR -MI Nº 16.646.919-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021; quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar a elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertinentes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1116

Corrientes, 2 de junio de 2025

Visto:
El expediente Nº 310-09425-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar recursos al presupuesto vigente, en fuente de financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, en concepto de remanentes del ejercicio anterior en virtud de transferencias recibidas oportunamente para el Programa "Enfermedades Crónicas No Transmisibles".
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a foja 10 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2025 de la jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 86/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion D.G.R. Nº0019/25 (F)

Corrientes, 08 de Abril de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-0808-11897-24 a través del cual por Orden de Inspección Nº005/2024 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: RIOS CESAR EDUARDO, CUIT Nº20-11048629-5-, con domicilio en AV. RIVADAVIA Nº2328 PISO: 1 DPTO.: J – CABA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº005/2024.
Antecedentes de Fiscalización:
-Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente en el Régimen de Convenio Multilateral desde 10/2006, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p.", "Servicios de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." y "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva".
-Inscripto ante AFIP en el Impuesto al Valor Agregado desde el 07/1992 y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde el 02/1992, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p.", "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" y "Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas".
-Se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el Contribuyente atribuye base imponible para la

Jurisdicción Corrientes, para las Actividades "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492299) y "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" (Código 463191) y aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, para los anticipos 01 a 12/2023 y 01 a 06/2024 siendo que conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº6249

– Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes y Decreto Nº1312/2019 corresponde aplicar las alícuota de 2.90% y 2% respectivamente.

-El análisis se circunscribe únicamente a "control de alícuota" y las diferencias mencionadas surgen por aplicación errónea de la alícuota exteriorizada para la actividad desarrollada, las que deberán ajustarse a lo establecido en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes – Ley Nº6249 y Nº6250.

-Diferencia Estimada: $3.880.237,37.

Periodo Fiscalizado: Enero/2023 a Junio/2024.

Inscripciones:

Ante DGR: Registra Inscripción desde el periodo 18 de Octubre de 2006.

Ante Comarb: Actividades: "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva", "Venta al por Mayor de Mercancías" y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Act. Ppal.).

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó en el Domicilio de Av. Rivadavia Nº2328 CABA la Orden de Inspección, y la Corrida de Vista Nº916/2024, conjuntamente con la Resolución Nº1030/2024 de Instrucción de Sumario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117º del Código Procesal Civil y Comercial de Provincia de Corrientes, en fecha 08 de Octubre de 2024 (fs. 15).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al D.F.E.

Que, el Contribuyente RIOS CESAR EDUARDO registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes, desde el 18 de Octubre de 2006, declarando las siguientes Actividades "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva", "Venta al por Mayor de Mercancías n.c.p." y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Que, se consideraron los siguientes elementos:

-Ficha Personal del Contribuyente según sistema Informático Administración Tributaria de la DGR Corrientes (fs. 02).

-Constancia de Inscripción ante AFIP (fs. 03).

-Información confirmada del Contribuyente – DGR Gestión Web.

-Planilla de Relevamiento de las Declaraciones Juradas Mensuales CM03 presentadas por RIOS CESAR EDUARDO, del Impuesto sobre los Ingresos, Jurisdicción de Corrientes, correspondientes a los periodos 01/2023 a 06/2024 H:\USER\Fiscalizacion – Adjuntos.

-Listado de Retenciones informadas por los Agentes de Recaudación practicadas al Contribuyente. (H:\USER\Fiscalizacion – Adjuntos)

-Código Fiscal y Ley Tarifaria vigentes.

Que, vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas en la Jurisdicción Corrientes, en los períodos 01/2023 a 06/2024, se observa que para las Actividades de "Venta al por Mayor de Frutas, Legumbres y Cereales Secos y en Conserva" y "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", el Contribuyente ha aplicado la alícuota de 0%, para ambas actividades.

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249 y 6250/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136 del Código Fiscal, fijase en el 2,90%, la alícuota general del Impuesto sobe los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, el Decreto Nº1312/2019, establece la alícuota del 2% para las Actividades de *"Transporte"*.

Que, por lo expuesto se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicando la alícuota del 2,90% y del 2% a las bases imponibles declaradas por el Contribuyente respecto de las actividades mencionadas.

Que, tuvieron en cuenta las retenciones informadas por los Agentes de Recaudaciones, registradas a nombre de RIOS CESAR EDUARDO, en los periodos 01/2023 a 6/2024.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual forma parte de la Corrida de Vista Nº916/2024, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. También se confeccionó la "Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $3.880.237,37. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son de $2.195.647,13. La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 06/2024, de pesos $-1.684.590,24.

Que, en fecha 08 de Octubre de 2024 se notificó la Corrida de Vista Nº916/2024, junto con la Planilla Determinativa, la Planilla de Liquidación y la Resolución Nº1005/2024 de Instrucción Sumarial. La Notificación fue realizada en forma presencial por el actuante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, en el domicilio de Av. Rivadavia Nº2328 CABA (fs. 15).

Que, pasados os 15 (quince) días otorgados para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación del Impuesto de Sellos en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Que, la situación observada al 31 de Octubre de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $3.880.237,37 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la DGR, para los períodos Enero/2023 Junio/2024. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son de $2.195.647,13 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº916/2024, de fecha 08 de Octubre de 2024; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente RIOS CESAR EDUARDO, CUIT Nº20-11048629-5.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $2.195.647,13 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Crivelli Alejandro Daniel
Gómez Luis Anibal.
I: 25/06 –V: 27/06

Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA)

Resolución Nº 332

Corrientes, 23 de Junio de 2025

Visto:

El expediente Nº 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución Nº 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 710/711, obra la Resolución N° 027 de fecha 21 de enero de 2025, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el primer semestre del año 2025;

Que a fs. 724/732, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que, para la actualización del segundo semestre del año 2025 en los diferentes conceptos se tomó: para el valor del Derecho de explotación ganadera por hectárea y por mes, se utilizó el promedio del precio de novillito de 401/420 kg. Publicado por el Mercado de Cañuelas, para establecer el valor de explotación de los carrizales se aplicó el 0.22 del valor de explotación ganadera (por hectárea y por mes), para el valor de Amarres de Barcazas para franja de un (1) metro por cincuenta (50) metros por semestre, equivalente el valor de un (1) litro de Gasoil grado 2 del ACA Corrientes, tomando como base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y para los demás aranceles se tomó el incremento porcentual de los meses de octubre 2024 a marzo de 2025 del índice de "Aula 7x7 sin sanitarios", tomado de acuerdo a la información provista por la Dirección de Planificación y Obras de Corrientes, lo cual arroja un incremento del 14,68%;

Que a fs. 734, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, toma conocimiento de lo propiciado a fs. 724/732, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el Derecho y Canon por Concesión de Islas Fiscales para el segundo semestre del año 2025;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 325/2025, obrante a fs. 736, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley

Nº 212/01,
El Administrador General
Del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente
Resuelve
Art. 1º.-ACTUALIZAR los valores correspondientes al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:
Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos noventa y siete mil cuatrocientos con cincuenta y tres centavos ($97.400,53).
En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos quinientos sesenta y cuatro ($564,00) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.
Para explotación de la actividad turística:
Cabañas (por persona y por mes):
Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos ocho mil doscientos diez con cincuenta centavos ($8.210,50).
Quincho o Parador (por mes):
Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos veintiocho mil ciento veintiséis con setenta centavos ($28.126,70).
Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos trescientos cincuenta y tres con veintiún centavos ($353,21).
Para explotación Agrícola y Apícola:
Agrícola: por hectárea y por mes, pesos un mil quinientos sesenta y siete con seis centavos ($1.567,06).
Apícola: por hectárea y por mes, pesos un mil quinientos sesenta y siete con seis centavos ($1.567,06).
Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:
Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.Para explotación de Carrizales 0,22 del valor de ganadería por hectárea y por mes, pesos ciento veinticuatro con ocho centavos ($124,08).
Art. 2º.-DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.
Art. 3.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.
Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
I: 26/06 – V: 30/06

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia
Acordada N° 768/2025 (HTC)
Corrientes, 18 de junio de 2025

ASUNTO: Feria Administrativa Invernal 2025. Subrogaciones y Guardias. -
Visto:
La Ley Nº 3.757 modificada por Ley Nº 5.375, el Art. 14° RRPTC, modificado por la Acordada 456/17, y el Acuerdo Ordinario Nº 88/2025, Punto 2° de fecha 18 de junio de 2025, y;
Considerando:
Que, conforme lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, modificado por la Acordada N° 456/17, en el cual se fija la Feria Administrativa para el Personal de este Organismo.
Que, por Acuerdo Ordinario mencionado en el visto**,** se resolvió fijar las fechas de aplicación de la próxima Feria Administrativa Invernal.
Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.
El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia
Acuerda:
Art. 1º): ESTABLECER, para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima Feria Administrativa Invernal desde el día 14 de julio de 2025 al 25 de julio de 2025**,** ambas fechas inclusive.
Art. 2º): SUSPENDER, el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes.
Art. 3º): QUEDAN, exceptuadas las cuestiones de "preferente despacho" y "asuntos urgentes", cuya valorización queda librada al criterio del Presidente en ejercicio.
Art. 4º): ESTABLECER, que el horario de la guardia pasiva durante la Feria Administrativa dispuesta en el Art. 1º, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Art. 5º): DURANTE, la vigencia de la Feria Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas podrá actuar como Órgano Unipersonal.
Art. 6º): QUEDARA, una guardia en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo gozara del lapso de feria, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y elevarán la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido.
Art. 7º): EL PERSONAL, que cumpla servicios de guardia durante la Feria Administrativa, gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio, conforme a los dispuesto por el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas.
Art. 8º): REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
C.P. Maximiliano Solari Barcchio
C.P. Rubén Ojeda
Dra Cristina Vischi
Dr Jose Luis Ramirez Alegre
Dra Patricia Maccchia
I: 25/06 – V: 27/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 264837/24

La Dra. Rita Elizabeth Otazo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo de José Evaristo López - prosecretario, cita a FARMACIA DON BOSCO S.C.S C.U.I.T. N.º 33-68794901-9 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ FARMACIA DON BOSCO S.C.S S/ APREMIO" Expte. N° 264837/24, el auto que lo ordena dice: *"N°137655 Corrientes, 30 de Mayo de 2025.- Por consentida intervención, téngase presente y hágase saber. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, en los términos del art. 118 del CPCC, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, (art. 119 del CPCC) el que será confeccionado como lo prescribe el art. 120 del CPCC Notif.- "* Fdo. electrónicamente RITA ELIZABETH OTAZO Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - *Corrientes, 17 de junio de 2025.-*

Dr. José Evaristo López – prosecretario
I: 23/06 – V: 27/06.-

Citaciones - Interior

Expte. N°GXP 33644/18

El Juzgado Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°634, correo electrónico jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437623; en las actuaciones "AROCHA CELINA NICOLASA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N°GXP 33644/18; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto al inmueble objeto de esta demanda, individualizado como: Inmueble ubicado en la 2da. Sección S/Cat. del Paraje Maruchas, del departamento de Goya, provincia de Corrientes; constante de una superficie total de 0ha.12a.48ca., según Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 11145-N, Partida Inmobiliaria I1-2326-3, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el día 19/09/2018, practicada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D- A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 25,00m.; LADO B-C: 50,00m.; LADO C-D: 25,00m.; LADO D-A: 50,00m.; vértice A: 92º45´, vértice B: 87º15´, vértice C: 92º45´, vértice D: 87º15´; lindando al Noreste: LºS/Mra. y S/Cat. Silvia Elena Scófano; Sureste: LºS/Mra. y S/Cat.Carlos Oviedo; Suroeste: Ruta Provincial Nº 83 (tierra); Noroeste: LºS/Mra. y S/Cat. Marta Teresa Scófano de Yacuzzi y Otros; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, al Folio Real Matrícula Nº 13.029 del año 1.985; siendo sus mensuras relacionadas:188-N; 189-N; 2080-N; 2380-N; 2431-N; 2468-N; 2832-N; 10560-N. Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 443 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, en la causa: "AROCHA CELINA NICOLASA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. NºGXP 33644/18 de trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaría N°6, a cargo de la Dra. Isabel Puñal (Abogada-Secretaria). Así se ha dispuesto en la Resolución Judicial N°2310 de fecha 07 de abril de 2025; que transcripta en su parte pertinente sostiene: "La presentación de la Actora, solicitando continuidad del proceso. Estando notificada la demandada (cédula del 22.11.24);;;1°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 2°)…Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial N°3. Goya (Ctes.) 29 de abril de 2025.

Dra. Victoria Beatriz Colombo
I: 26/06-V: 27/06.-

Sección General

Convocatorias

Asociación Civil Faro

La Comisión Directiva de la Asociación Civil FARO, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en Luis Agote N° 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, el día 03 de Julio de 2025, a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:

1) Secretaria y área administración.-
2) Llamado a Asamblea y renovación de autoridades.
3) Situación Financiera.-

Cynthya Diana Carnevales, Presidente.-
Natalia Bacarezza, Secretaria.-
I: 23/06 – V: 27/06.-

Club Social y Deportivo San Martin

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de julio de 2025, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato.
2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2024.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
Zajaczkowski Fabián, Presidente.-
I: 25/06 – V: 01/07.-

Banco de Corrientes S.A.

Se INFORMA que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DE CORRIENTES SA N º 117, celebrada el nueve de abril de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad el punto 3 º del Orden del día que expresamente contemplaba el TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico N º 75 finalizado el 31 de diciembre de 2.024. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina aprobó la distribución de los dividendos tratados. Para percibir sus utilidades los accionistas tendrán que comunicar al Banco de Corrientes SA los datos identificatorios y bancarios correspondientes. Corrientes, 25 de junio de 2025.
Esc. Augusto Garay
I: 26/06 – V: 02/07

Consorcio de Propietarios Edificio Misiones

C.U.I.T. N° 30-70994571-4 Misiones 957, C.P. N° 3400, Corrientes. -03/07/25- 19:00 hs. Sesión presencial en el hall de entrada. De nuestra mayor consideración: Procedemos a convocar a Asamblea General Extraordinaria de forma urgente, para el JUEVES 3 de JULIO de 2025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria. Sera celebrada de forma presencial, en el hall de entrada del Edificio Misiones, Trataremos el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente de la Asamblea y firmantes.
2) Obras por tareas de mantenimiento exterior del edificio. Liquidación y erogación mediante expensas ordinarias y/o extraordinarias. Sin más los despedimos atentamente.
Administración.-
I: 27/06 – V: 27/06.-

Comparsa Sapucay de Bella Vista

La Comisión Normalizadora de la Comparsa Sapucay de Bella Vista, Corrientes, invita a sus socios a participar de la primera asamblea que se realizará el lunes 7 de julio a las hs. 21:30 en el Club Centro Obrero. Se hablará de la situación general y nuevas autoridades.
Vanina Almirón, Presidente.-
I: 27/06 – V: 30/06.-

Federación Correntina de Tenis de Mesa

La Comisión Directiva de la Federación Correntina de Tenis de Mesa convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día viernes 11 de Julio a las 19 horas, en las instalaciones de la Asociación de Periodistas de Corrientes, ubicada en San Juan 1498 de la ciudad de Corrientes.
En la oportunidad se tratará el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término
estatutario.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, informe del revisor de cuenta, Informe del auditor, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos de los periodos: 2021; 2022 y 2023.
4) Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora de la Asamblea.
5) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
6) Actividades prevista por la Federación para el presente periodo.
La Asamblea se considerará Válida sea cual fuere el número de Asociados con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido el quórum suficiente.
Irma Gladys Correa, Presidente.-
Clara Guadalupe Oviedo, Secretaria.-
I:27/06 – V: 30/06

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana N.º87, que según Mensura 4660-C,se individualiza como parcela s/n S/CAT. formando el Polígono: A-B-C-D-A consta de: punto A al B: 129.00 mts.; del B al C:66.00 mts.; del C al D: 129.00 mts., del D al A: 66.00,mts.; con una superficie total de 8513.23 mts2; dentro de los siguientes Linderos : Noreste: Parte del Terreno Emiliana Robledo (pos), Evangelina García (pos); Noroeste: Parte del Terreno Emiliana Robledo (pos), Jacinta Ramona Gómez, Calle A. Monzón (tierra); Sureste; Calle P. Méndez (tierra). Suroeste.; Calle Salinas (tierra)
Adrema V3-3842-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el

dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 30 de mayo de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 23/06 – V: 27/06

Municipalidad de San Miguel

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE CORRIENTES, en el marco del Expediente Nro. 01/25, y de conformidad con la Resolución N° 094/2025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, hace saber a la comunidad y a toda persona con interés legítimo, que ha iniciado el trámite para la declaración de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA del inmueble ubicado en CALLE BARTOLOMÉ MITRE S/N, MANZANA 26, PARCELA 3, de esta Localidad de San Miguel. El inmueble se encuentra individualizado según Plano de Mensura N° 1075-F, posee una superficie de 1682 m^2, y está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Protocolo de dominio del Departamento de San Miguel, bajo el Tomo 1, Folio 25, Finca 23, del año 1963, Partida Inmobiliaria U1-126-1, con titularidad registral a nombre de Petrona Ávalos (fallecida).

Por medio del presente, se convoca y emplaza a toda aquella persona que se considere con derechos sobre el inmueble, a presentarse y oponerse a la pretensión dominial de la Municipalidad, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES administrativos, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Las presentaciones deberán realizarse por escrito ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Miguel, sita en calle Melchor Julián Meza Esquina Bartolomé Mitre, de lunes a viernes en horario administrativo, acompañando la documentación respaldatoria que acredite su legítimo interés.
Transcurrido dicho término sin que se hubiesen presentado oposiciones fundadas, o una vez resueltas las que pudieren plantearse, la Municipalidad procederá a dictar el acto administrativo correspondiente para la adquisición del dominio por prescripción administrativa, y su posterior inscripción en los registros públicos. San Miguel, Corrientes, 13 de junio de 2025. Fdo, José Alberto Barreiro, Intendente, Municipalidad de San Miguel.
José Alberto Barreiro – intendente
I: 27/06 V:27/06

Sección Comercial

Testimonios

Tuicha S. A.

SOCIEDAD REQUIRENTE: "TUICHA SOCIEDAD ANÓNIMA", "CUIT N° 30-71768160-2." con domicilio en calle Los Atacamas N°3151 de esta ciudad ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES de fecha 05/03/2025, obrante a fs. 2/3 del Libro de Actas N° 01 respectivo. ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO de Distribución y Aceptación de Cargos de fecha 05/03/2025, obrante a fs. 5 del libro de actas N°01 respectivo, por la cual se procedió a la Distribución y Aceptación de Cargos resultante de la Asamblea General Ordinaria precitada, quedado conformado el DIRECTORIO de la siguiente forma: PRESIDENTE: JORGE ANTONIO CUNHA FERRE (DNI. N° 29.464.282) VICEPRESIDENTE: DARIO JAVIER AQUINO (DNI. N° 29.089.102) DIRECTOR SUPLENTE: JUAN AUGUSTO VIDAL (DNI. N° 32.874.458) TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MANDATO: Tres ejercicios.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221- 25-03-888-2025 Caratulado Tuicha Sociedad Anónima S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes, 07 de Mayo de 2025.-
Dra. Cinthia Belén Vergez.-
I: 27/06 – V: 27/06.-

Panificados Martin S.R.L.

RAZON SOCIAL: PANIFICADOS MARTIN S.R.L. CUIT 30-68802460-5, con domicilio en avenida Independencia 3230 de esta ciudad de Corrientes.-
CEDENTE: BEATRIZ MARTA MARTIN, D.N.I. Nº 13.905.596, CUIL 27-13905596-4, nacida el 26 de marzo de 1960, divorciada de sus 1º nupcias con Amalio Sánchez, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 454 de esta ciudad, argentina.-
CESIONARIO: AMALIA IRENE SANCHEZ MARTIN, D.N.I. Nº 32.992.786, CUIL 27- 32992786-0, nacida el 08 de abril de 1987, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 454 de esta ciudad, psicóloga, argentina.-
CUOTAS CEDIDAS A TITULO GRAUITO: 1005 cuotas sociales que representan el 10 % del capital social.-
NUEVA REDACCION CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón cinco mil ($ 1.005.000), dividido en diez mil cincuenta (10.050) cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: socia Beatriz Marta Martín: 6.432 cuotas por un valor total de $ 643.200 (que representa el 64 %); socia Amalia Irene Sánchez Martín: 1.005 cuotas por una valor total de $ 100.500 (que representa el 10 %); socio Ignacio Samuel Sánchez Martín: 1.005 cuotas por un valor total de $ 100.500 (que representa el 10 %); socio Sebastián Noel Sánchez Martín:
1.005 cuotas por un valor total de $ 100.500 (que representa el 10 %); socio: Amalio
Sánchez: 603 cuotas por un valor total de $ 60.300 (que representa el 6 %).- El capital social podrá aumentarse cuando así lo requiera el giro comercial de la sociedad por el voto favorable de la mayoría del capital, en reunión de socios que determine el plazo y monto de la integración y la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios".- GERENCIA: Se decide por unanimidad que la socia Beatriz Marta Martín continúe ocupando la gerencia durante todo el plazo de

duración de la sociedad.-
FORMA Y FECHA DEL INSTRUMENTO: escritura pública Nº 15 del 21/02/2025 autorizada en la ciudad de Corrientes por esc. Lissett Albornoz de Gómez Sierra.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el
Expte. 221-11-03-687-25 Caratulado Panificados Martin S.R.L. S/ Cesion De Cuota, Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 06/05/2025-
Dra. Cinthia Belen Vergez.-
I: 27/06 – V: 27/06.-

Logist SRL

Se hace saber que la firma LOGIST S.R.L. CUIT Numero 30-71075657-7, constituida a través de instrumento privado celebrado en esta capital con fecha 15/10/2008; y Contrato de Modificación Parcial de Estatuto pasado en Instrumento privado del 02/12/2008, ambos con firmas certificadas de los intervinientes por ante la Escribana Fanny Graciela Schulze; e Inscriptos en la Insp Gral. de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el Nº 1708, Fº 1657, del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 05/02/2009, CELEBRO donde se RESOLVIO el traslado de su sede social del domicilio sito en Alberdi Nº2353 al ubicado en esta ciudad de Corrientes en Ruta 5 – Km 0.5 - Oficina Nº2 Barrio Mercedes Cremonte.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-27-02-554-25 Caratulado Logist SRL s/ cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes, 13 de Mayo de 2025.-
Dra. Cinthia Belen Vergez.-
I: 27/06 – V: 27/06.-

Avisos varios

Comunicaciones A & CIA S.R.L.

MODIFICACION POR CESION DE CUOTAS SOCIALES: SOCIOS CEDENTES: RAMON DE JESUS ROMERO, argentino; documento nacional de identidad N°22.938.207, nacido el 05/11/1972, soltero; empleado administrativo; domicilio en Ruta 98 S/N, Santa Ana de los Guácaras, HUBERT OSWIN ARKWRIGHT, argentino; documento nacional de identidad N°13.688.378, nacido el 10/09/1960, soltero; comerciante; domicilio en calle Ibera S/N de la Localidad de Santa Ana de Los Guácaras ambos en calidad de socios. CESIONARIO: HUBERT OSWIN ARKWRIGHT (h), argentino; documento nacional de identidad N°30.583.072, nacido el 01/05/1983, soltero; de profesión docente; domicilio en Avenida 25 de mayo, esquina Alberdi s/n de la Localidad de Tres Isletas, Maipú, Provincia de Chaco.-
CESION DE CUOTAS: El Señor RAMON DE JESUS ROMERO cede A TITULO ONEROSO DOS CUOTAS SOCIALES de pesos un mil ($1.000), cada una al Sr. HUBERT OSWIN ARKWRIGHT(h) y HUBERT OSWIN ARKWRIGHT CEDE A TITULO ONEROSO CUARENTA Y TRES CUOTAS SOCIALES (43) de pesos un mil ($1.000) cada una al Sr. HUBERT OSWIN ARKWRIGHT(h); lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES cedidas al Sr. HUBERT OSWIN ARKWRIGHT(h). MODIFICACION DEL ART. 4° POR REDISTRIBUCION DEL CAPITAL: Se modifica el Artículo 4° del Estatuto Original de fecha 13/06/2013 y sus subsiguientes modificatorias. Que queda redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS cien mil ($100.000), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS un mil y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. HUBERT OSWIN ARKWRIGHT suscribe 55 (cincuenta y cinco) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, lo que hace un capital suscripto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000) totalmente integrados a la fecha, y el Sr. HUBERT OSWIN ARKWRIGHT (h) Suscribe 45 (cuarenta y cinco) Cuotas de PESOS UN MIL ($1.000), cada una, lo que hace un capital suscripto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) totalmente integrados a la fecha. LUGAR Y FECHA DE MODIFICACION: Corrientes, 17/04/2025. CONTRATO PRIVADO CON CERTIFICACION DE FIRMAS, Escribana Alicia Beatriz Alfonzo.- DENOMINACION: "COMUNICACIONES A & CIA S.R.L."-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-23-12-5031-2024 caratulado Comunicaciones A & Cia S.R.L. S/Reforma Inspeccion General de Personas Jurídicas Corrientes 07 de Mayo 2025.-
Dra. Cinthia Belén Vergez.-
I: 27/06 – V: 27/06.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial